



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA AGRARIA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN ATENDER A LAS Y LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 30 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL EJIDO DE ZARAHEMLA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y elaboración de Dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Agraria, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y al Registro Agrario Nacional a investigar y asistir a las y los ejidatarios y en su caso sancionen los hechos ocurridos el pasado 30 de diciembre de 2020 en el ejido de Zarahemla, en la localidad de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

- a) En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a los Puntos de Acuerdo materia del presente Dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- b) En el apartado de **Contenido**, se exponen los motivos y alcances de la Proposición en análisis, y se realiza una síntesis de los temas y elementos que la integran.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA AGRARIA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN ATENDER A LAS Y LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 30 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL EJIDO DE ZARAHÉMLA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

- c) En las **Consideraciones**, se da cuenta de los argumentos y razonamientos de las y los integrantes de la Dictaminadora, los cuales sustentan el sentido del presente Dictamen.
- d) Finalmente, esta Tercera Comisión de Trabajo, emite su resolución respecto de los puntos que conforman el objeto de la Proposición con Punto de Acuerdo de mérito, turnada a esta Comisión para su correspondiente análisis.

II. ANTECEDENTES

1. En Sesión celebrada con fecha el 13 de enero de 2021, la senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la a la Procuraduría Agraria, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y al Registro Agrario Nacional, a investigar y asistir a las y los ejidatarios y en su caso sancionen los hechos ocurridos el pasado 30 de diciembre de 2020 en el ejido de Zarahemla, en la localidad de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California.
2. Con fecha 13 de enero de 2021, la presidenta de la Mesa Directiva dispuso que la referida Proposición con Punto de Acuerdo fuera turnada a la Tercera Comisión de Trabajo, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

III. CONTENIDO

- a) La senadora promovente señala que el pasado 30 de diciembre de 2020, se denunciaron a las autoridades locales, la invasión del Ejido de Zarahemla, en la localidad de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, en el que más de 200 personas armadas con distintos objetos dañaron terrenos de producción agrícola, derribaron cercos, y las casas (de bloque, concreto y madera) donde habitaban los ejidatarios dentro del predio 128 del fraccionamiento Rancho San Ramón, en la Delegación Vicente Guerrero dentro del ejido Zarahemla en el Municipio de Ensenada, Baja California.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA AGRARIA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN ATENDER A LAS Y LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 30 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL EJIDO DE ZARAHUELA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

Menciona que entre las denuncias realizadas a través de la línea de atención a la ciudadanía “911”, se señalaron la usurpación de invasores armados, quienes fueron identificados y promovidos por un excandidato a edil del Partido de la Revolución Democrática quién responde al nombre de Dewayne Carlos Hafén López.

Pero que dichas denuncias fueron desatendidas, por lo que el Presidente del Comisariado Ejidal, en compañía de otros miembros del ejido y familiares de estos igualmente afectados, acudieron a denunciar el delito que se estaba cometiendo en flagrancia en el Batallón de Infantería número 67 militar, siendo atendidos por Zózimo Gutiérrez y por el encargado de la Guardia Nacional, quien manifestó que no para poder intervenir el ejército y la guardia nacional antes debíamos acudir al ministerio público a levantar una denuncia de los hechos; por lo que el presente del comisariado ejidal se comunicó por vía telefónica con Francisco Javier Hernández encargado de la guardia nacional de la zona quien le manifestó que estaba enterado de los hechos que enviarían dos unidades a observar pero que era todo lo que podrían hacer por lo anterior tanto el presidente del comisariado ejidal como los miembros de la comunidad que lo acompañaban acudieron a la agencia del ministerio público del fuero común en San Quintín a levantar su respectiva querrela.

La promovente también manifiesta que además de las casas habitación que incendiaron y quemaron, estas acciones, afectaron producciones de ejote, cebolla, fresa, jitomate, y otros productos agrícolas de consumo local y de exportación, que perjudicaron a distintas familias de la región quienes, en un ambiente de crisis económica, lo que menos necesitan es perder su medio de sustento y generación de ingresos, toda vez, que esto implica doblar jornadas laborales, con un menor tiempo de aprovechamiento de los ciclos agrícolas.

Resalta que, dentro de las denuncias realizadas, se señaló la agresión sobre un menor de edad que tuvo que ser hospitalizado, distintas personas presentaron golpes o lesiones por tal enfrentamiento. así como los daños materiales sufridos en los vehículos de los ejidatarios. Asimismo, durante las agresiones recibidas por los invasores, los ejidatarios hicieron un llamado al



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA AGRARIA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN ATENDER A LAS Y LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 30 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL EJIDO DE ZARAHEMLA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

cuerpo de la Guardia Nacional para solicitar su intervención y evitar un conflicto que pudiese presentar daños irreversibles o la pérdida de vidas ante la presencia de individuos con posesión de armas.

Que el lote 128 se encuentra en posesión del ejido Zarahemla, desde el año de 1974. A la fecha existe una sentencia del tribunal agrario con número de expediente 445/ 2019 en donde consta que dicho predio tiene más de 35 años en posesión del ejido. En la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano consta que dicho predio 128 del ejido Zarahemla tiene el carácter de Terreno Nacional y desde el 25 de noviembre del 2019 se encuentra en trámite ante dicha dependencia la solicitud de enajenación vía onerosa y fuera de subasta de dicho predio al cual se le asignó el folio No. 1408 de control interno que se encuentra en trámite.

Pese a lo anterior y que dicha categoría de terreno nacional es imprescriptible por la vía civil, resalta la promovente que un hijo de ejidataria aprovechando la confianza de los demás integrantes del ejido, solicitó en préstamo una pequeña fracción de dicho predio, sin embargo abusando de la confianza que en él se depositó, simuló un juicio de prescripción positiva en expediente número 598/10 (por la vía civil), mediante el cual obtuvo una fraudulenta sentencia civil de prescripción por la totalidad del lote 128, lo cual es contrario al derecho que rige los terrenos nacionales como es el caso. Emitido por el licenciado Amado Salvador Ríos Vela que emitió la sentencia en mención, a la fecha se encuentra destituido de su cargo por prestarse a simulaciones judiciales como lo fue en este caso.

Asimismo, que sin orden judicial ni cumpliendo con el procedimiento legal necesario para el efecto; el hijo de la ejidataria beneficiado con la sentencia ilegítima de prescripción civil, quien responde al nombre de Dewayne Carlos Hafén López, contrató a sueldo y ofreció terrenos gratuitos dentro del predio 128 que se menciona, a más de 200 personas, quienes bajan con instrucciones y siguiendo al primero, de forma violenta el día 30 de diciembre de 2020, invadieron, destruyeron los cercos, quitando postes y quemando casas de los ejidatarios que allí habitaban y los lanzaron de forma violenta fuera de dicho predio de su propiedad. cuando se invade el predio 128 también destruyeron el cerco perímetro que había colocado el ejido alrededor



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA AGRARIA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN ATENDER A LAS Y LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 30 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL EJIDO DE ZARAHEMLA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

del predio 129 el cual está dotado en una ampliación a Ejido Zarahemla en 1991. Ante lo anterior, a la fecha se encuentran realizando las denuncias correspondientes con número de caso 0201-2020-17536 ante la fiscalía estatal y se solicitan la atención y auxilio de las autoridades competentes para conocer de los hechos que aquí se informan.

Finalmente señala la legisladora promovente que de esta forma y bajo juicios penales promovidos por el excandidato, este ha logrado que al menos 15 ejidatarios e hijos de ejidatarios denunciados en carácter de particulares, fueran acusados por despojo, lo cual implica una clara violación a los derechos de posesión de tierras de los ejidatarios de la localidad. Ante esto, la fracción VII del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales, estableciendo que el Estado será protector de la propiedad de la tierra bajo esta figura, tanto para el asentamiento humano como las actividades productivas.

Por lo anterior, la legisladora promovente somete a la consideración de la Asamblea, el siguiente Punto de Acuerdo:

“Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Agraria y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, investiguen y sancionen los hechos ocurridos el pasado 30 de diciembre de 2020 en el ejido de Zarahemla, en la localidad de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, donde se afectaron producciones agrícolas y familias ejidales; y a su vez remitan un informe a esta Asamblea sobre las resoluciones que emitan ambas autoridades que den respuesta a la situación de la tenencia ejidal en dicha localidad.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Registro Agrario Nacional para que, en coordinación con la Procuraduría Agraria, intervengan y brinden toda la asesoría técnica y jurídica



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA AGRARIA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN ATENDER A LAS Y LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 30 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL EJIDO DE ZARAHEMLA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

correspondiente para garantizar la tenencia de la tierra del ejido de Zarahemla, en la localidad de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, y evitar el despojo de las tierras a las y los ejidatarios que vulnera su bienestar personal y familiar”.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Tercera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar la Proposición de mérito, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos.

TERCERA. La Ley Agraria, en sus artículos 4, 11, 14, 16, 22, y 46, establece las formas y figuras de aprovechamiento ejidal, partiendo desde la responsabilidad del Ejecutivo de salvaguardar la integridad de los núcleos ejidales, hasta las formas en como la Asamblea y los ejidatarios individuales, pueden validar el otorgamiento de tierras para su explotación productiva por terceros, únicamente bajo la aprobación de las formas de gobierno que establece tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Ley Agraria, siendo en este caso la Asamblea el órgano supremo, donde radican las decisiones de mayor impacto sobre la propiedad ejidal.

En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora coincide con los planteamientos de legisladora promovente respecto a la atribución que tiene el Ejecutivo Federal, a través de la Procuraduría Agraria para intervenir desde el ámbito de sus respectivas atribuciones, en defensa y salvaguardar los mejores intereses de las y los ejidatarios de Zarahemla, a fin de evitar el despojo de estas tierras, pues son quienes en estos tiempos, hoy más que nunca dependen de sus cosechas para subsistir y procurar el bienestar de sus familias.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA AGRARIA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN ATENDER A LAS Y LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 30 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL EJIDO DE ZARHEMLA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

CUARTA. La Ley Agraria, establece en el artículo 135 que es la Procuraduría Agraria, el organismo de la Administración Pública Federal encargado de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas, así mismo, el referido ordenamiento en su artículo 136, prevé un catálogo de atribuciones, entre las cuales, para efectos del presente Dictamen, destacan las estipuladas en las fracciones II y III.

“Artículo 136.- Son atribuciones de la Procuraduría Agraria las siguientes:

I. ...

II. Asesorar sobre las consultas jurídicas planteadas por las personas a que se refiere el artículo anterior en sus relaciones con terceros que tengan que ver con la aplicación de esta ley;

III. Promover y procurar la conciliación de intereses entre las personas a que se refiere el artículo anterior, en casos controvertidos que se relacionen con la normatividad agraria;

IV. a VI. ...

VII. Ejercer, con el auxilio y participación de las autoridades locales, las funciones de inspección y vigilancia encaminadas a defender los derechos de sus asistidos;

VIII. a IX. ...

X. . Denunciar ante el Ministerio Público o ante las autoridades correspondientes, los hechos que lleguen a su conocimiento y que puedan ser constitutivos de delito o que puedan constituir infracciones o faltas administrativas en la materia, así como atender las denuncias sobre las irregularidades en que, en su caso, incurra el comisariado ejidal y que le deberá presentar el comité de vigilancia; y

XI. ...”



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA AGRARIA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN ATENDER A LAS Y LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 30 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL EJIDO DE ZARAHEMLA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

En ese sentido, la propia legislación en materia agraria establece la obligación institucional de generar un acompañamiento a todas las personas que encuadran en los supuestos previstos en el artículo 135, con el fin de garantizar la protección de la integridad y el patrimonio de las y los propietarios de las tierras de carácter ejidal, así como a denunciar ante el Ministerio Público los hechos que configuren ilícitos.

QUINTA. Resulta importante señalar que, el artículo 148 de la Ley Agraria determina que el Registro Agrario Nacional (RAN), funge como órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que se inscriben los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal.

El referido ordenamiento, establece que las inscripciones en el Registro Agrario Nacional y las constancias que de ellas se expidan, harán prueba plena en juicio y fuera de él, no obstante, para tales efectos, la Ley determina que el RAN es público y cualquier persona podrá obtener información sobre sus asientos e inscripciones y obtener a su costa las copias que solicite, por lo que para efectos de la problemática expuesta por la legisladora promovente, las partes interesadas deberán recurrir a dicha institución a fin de solicitar la documentación certificada que sirva como prueba plena durante el desahogo de los juicios a los que haya lugar.

SÉPTIMA. Los hechos descritos por la legisladora promovente, ocurridos el pasado 30 de diciembre de 2020, en el Ejido de Zarahemla, en la localidad de San Quintín, Baja California, dan cuenta de la hostilidad y la violencia ejercida por un grupo numeroso de sujetos armados.

Al respecto, cabe mencionar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 30 determina que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tiene entre sus atribuciones las siguientes:

- Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA AGRARIA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN ATENDER A LAS Y LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 30 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL EJIDO DE ZARAHUELA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

- Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente.
- Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios, y cuando así lo requiera, a la Fiscalía General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público, y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;
- Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;

Por lo tanto, esta Comisión Dictaminadora estima oportuno solicitar de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana a que en coordinación con su homóloga en el estado de Baja California, refuerce las acciones tendientes a salvaguardar la integridad de las y los habitantes de la referida zona,



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA AGRARIA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN ATENDER A LAS Y LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 30 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL EJIDO DE ZARAHÉMLA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

pues, a pesar de ya existir una denuncia presentada ante la Fiscalía del estado, aún no ha habido una resolución judicial que permita resolver esta problemática, por lo que al continuar invadido el referido ejido, existe un riesgo inminente de que este conflicto detone en una tragedia.

OCTAVA. Esta Comisión estima adecuado realizar un exhorto a la Fiscalía Agraria, así como a la Fiscalía del Estado de Baja California para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, brinden una solución pronta a fin de proteger la integridad de las y los ejidatarios agraviados cuyas denuncias ya han sido presentadas en materia de despojo.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Agraria, para que, en el ámbito de sus atribuciones, asesore y represente jurídicamente a las y los productores agrícolas del ejido de Zarahemla, ubicado en la localidad de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, a fin de denunciar los hechos ocurridos el pasado 30 de diciembre de 2020 donde se afectaron producciones agrícolas y familias ejidales.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para que, con base en sus atribuciones y competencias, y en coordinación con su homóloga en el estado de Baja California, analice la posibilidad de fortalecer las medidas de vigilancia en el ejido de Zarahemla, ubicado en la localidad de San Quintín, Baja California, a fin de salvaguardar la integridad de las y los habitantes de la zona.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 26 de enero de 2021.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Agraria y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para realizar diversas acciones que permitan atender a las y los productores agrícolas involucrados en los hechos ocurridos el pasado 30 de diciembre de 2020 en el Ejido de Zarahemla, ubicado en la localidad de San Quintín, municipio de Ensenada, Baja California.

No.	Nombre	A favor	En contra	Abstención
1.	 Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco MORENA	✓		
2.	 Dip. Benjamín Saúl Huerta Corona MORENA	✓		
3.	 Dip. Karen Michel González Márquez PAN			
4.	 Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín PRI			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Agraria y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para realizar diversas acciones que permitan atender a las y los productores agrícolas involucrados en los hechos ocurridos el pasado 30 de diciembre de 2020 en el Ejido de Zarahemla, ubicado en la localidad de San Quintín, municipio de Ensenada, Baja California.

No.	Nombre	A favor	En contra	Abstención
5.	 Dip. María de los Ángeles Huerta del Río MORENA	✓		
6.	 Dip. Marco Antonio Andrade Zavala MORENA	✓		
7.	 Dip. Laura Imelda Pérez Segura MORENA	✓		
8.	 Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo MORENA	✓		



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Agraria y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para realizar diversas acciones que permitan atender a las y los productores agrícolas involucrados en los hechos ocurridos el pasado 30 de diciembre de 2020 en el Ejido de Zarahemla, ubicado en la localidad de San Quintín, municipio de Ensenada, Baja California.

No.	Nombre	A favor	En contra	Abstención
9.	 Sen. Ovidio Salvador Peralta Suárez MORENA	✓		
10.	 Sen. Minerva Hernández Ramos PAN	✓		
11.	 Dip. Marcela Guillermina Velasco González PRI	✓		
12.	 Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez PT	✓		



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Agraria y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para realizar diversas acciones que permitan atender a las y los productores agrícolas involucrados en los hechos ocurridos el pasado 30 de diciembre de 2020 en el Ejido de Zarahemla, ubicado en la localidad de San Quintín, municipio de Ensenada, Baja California.

No.	Nombre	A favor	En contra	Abstención
13.	 Sen. Noé Fernando Castañón Ramirez MC	✓		
14.	 Dip. Esmeralda de los Angeles Moreno Medina PES	✓		
15.	 Sen. Verónica Noemi Camino Farjat PVEM	✓		

En este acto doy fe de la votación emitida por las y los legisladores, en la reunión a distancia celebrada el día veintiseis de enero de dos mil veintiuno, en la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente, correspondiente del Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, en mi calidad de Secretario, Benjamin José Huerta Corrales.

[Signature]

Lista de votación de la reunión a distancia, celebrada el día 26 de enero de 2021



TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Lista de asistencia a la Reunión de trabajo, en la modalidad a distancia del 26 de enero de 2021

No.	Nombre	Asistencia
1.	 Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco MORENA	✓
2.	 Dip. Benjamín Saúl Huerta Corona MORENA	✓
3.	 Dip. Karen Michel González Márquez PAN	
4.	 Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín PRI	



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Lista de asistencia a la Reunión de trabajo, en la modalidad a distancia del 26 de enero de 2021

No.	Nombre	Asistencia
5.	 Dip. María de los Ángeles Huerta del Río MORENA	✓
6.	 Dip. Marco Antonio Andrade Zavala MORENA	✓
7.	 Dip. Laura Imelda Pérez Segura MORENA	✓
8.	 Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo MORENA	✓



TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Lista de asistencia a la Reunión de trabajo, en la modalidad a distancia del 26 de enero de 2021

No.	Nombre	Asistencia
9.	 Sen. Ovidio Salvador Peralta Suárez MORENA	✓
10.	 Sen. Minerva Hernández Ramos PAN	✓
11.	 Dip. Marcela Guillermina Velasco González PRI	✓
12.	 Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez PT	✓



TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Lista de asistencia a la Reunión de trabajo, en la modalidad a distancia del 26 de enero de 2021

No.	Nombre	Asistencia
13.	 Sen. Noé Fernando Castañón Ramirez MC	✓
14.	 Dip. Esmeralda de los Angeles Moreno Medina PES	✓
15.	 Sen. Verónica Noemi Camino Farjat PVEM	✓

En este acto doy fe de la Lista de asistencia a la Reunión de Trabajo, en la modalidad a distancia del veintiseis de enero de dos mil veintiuno, de la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas del Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, en una calidad de Secretario de la Comisión Permanente. *Bejani Saul Horta Cue*